



INFORME DE COMISIÓN

CITE: ALDLP/CPPEF/INF-N°121/2017-2018

A : H. Saturnino Edgar Apaza Machaca
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

De : **COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA**
Y FINANZAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Ref. : **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA**
DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA
EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION TERMINAL
PORTUARIA SAN BUENAVENTURA

Fecha : 10 de mayo de 2018

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 34 y 39 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, se tiene a bien emitir el presente informe en relación a los siguientes extremos:

I. ANTECEDENTES.-

Se tiene que en fecha 07 de mayo de 2018, la Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz remite la Hoja de Ruta N° 3-EXT-10398-VU a la Comisión de Planificación Política, Económica y Finanzas, en la cual cursa la nota CITE: GADLP/DGO/NEX-0426/2018 de fecha 03 de mayo de 2018 emitida por el Gobernador del Departamento de La Paz, Félix Patzi Paco, solicitando la Ratificación y/o Aprobación del **Convenio Intergubernativo de Transferencia de Recursos para el Financiamiento de la Ejecución del Proyecto Construcción Terminal Portuaria San Buenaventura**, entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de San Buenaventura, solicitud que realiza al amparo de lo establecido en la Ley N° 492 "Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos" de fecha 25 de enero de 2014.

Se tiene también que el solicitante acompaña documentación consistente en:

- Fotocopia Legalizada del Convenio Intergubernativo de Transferencia de Recursos para el Financiamiento de la Ejecución del Proyecto Construcción Terminal Portuaria



San Buenaventura, entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de San Buenaventura, suscrito en fecha 24 de abril de 2018.

- Fotocopia Legalizada del Informe Legal con CITE: GADLP/SDIPOP/AJ/ILE-24/2018 de fecha 20 de abril de 2018 emitido por Rubén Tintaya Chambilla – Asesor Jurídico, dirigido a Félix Patzi Paco Ph. D. – Gobernador del Departamento de La Paz, en el que refiere: INFORME PARA CONVENIO INTERGUBERNATIVO, PROYECTO “CONSTRUCCION TERMINAL PORTUARIA SAN BUENAVENTURA.
- Fotocopia Legalizada de la Certificación Presupuestaria con CITE: GADLP/SDEF/DF/UPRE/NIN-0578/2018 de fecha 23 de abril de 2018, donde firma Dr. Freddy P. Cortez Tarquino – Director de Análisis Jurídico, dirigido al Dr. José Daniel Díaz Ramil – Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos, en el que refiere: REMITE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA FIRMA DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA PROYECTO “CONSTRUCCION TERMINAL PORTUARIA SAN BUENAVENTURA”.
- Fotocopia Legalizada del Informe Técnico nota con CITE: GADLP/SDIPOP/DIPOP/INF-0332/2018 de fecha 04 de abril de 2018, emitido por el Ing. Eddy López Martínez – Técnico I Consultor de Línea e Ing. Tatiana Marcela Aguirre Alvarez – Profesional I, dirigido a Ing. Oscar A. Pabón Limachi – Secretario Departamental de Infraestructura y Obras Públicas, con referencia: INFORME TECNICO PROYECTO CONSTRUCCION TERMINAL PORTUARIA SAN BUENAVENTURA (SEGUNDA ETAPA) EN ATENCION A HOJA DE RUTA.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

Se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos de índole legal:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Artículo 232. La Administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por



sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Artículo 277. El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

Artículo 279. Dispone que el Órgano Ejecutivo Departamental este dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Artículo 299. Parágrafo I y II, Numerales 1 y 4 respectivamente, establece que la siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central de l Estado y las Entidades Territoriales Autónomas: 1. Preservar, conservar y contribuir a la proyección del Medio Ambiente y Fauna Silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental (...) 4. Conservación de suelo, recursos forestales y bosques.

LEY N° 031 – LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”.

Artículo 7.- (Finalidad). Parágrafo II, Numeral 2 señala los fines que entre los fines que persigue el régimen de las autonomías está el de “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

Artículo 9.- (Ejercicio de la Autonomía). I. La autonomía se ejerce a través de:

4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, social y cultural.

Artículo 133. (Acuerdos y convenios Intergubernativos entre entidades territoriales). I. Los acuerdos Intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado, Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

LEY N° 492 – LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS de fecha 25 de enero de 2014.



Artículo 3º.- (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Artículo 5º (VIGENCIA) II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del ÓRGANO Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

Artículo 6º.- (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos, para:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

III. ANÁLISIS.-

De los fundamentos establecidos se puede llegar al siguiente análisis:

- Mediante el Informe Legal con CITE: GADLP/SDIPOP/AJ/ILE-24/2018 de fecha 20 de abril de 2018 emitido por Rubén Tintaya Chambilla – Asesor Jurídico, dirigido a Félix Patzi Paco Ph. D. – Gobernador del Departamento de La Paz, concluye que: ...en referencia a la conclusión C2 del informe GADLP/SDIPOP/DIPOP/INF-0332/2018 de fecha de abril de 2018, en la que se señalan que “La Dirección de Infraestructura Productiva y Obras Publicas ha realizado el Cierre Administrativo con Form. 500 la minuta de Contrato LP56/2014 “CONSTRUCCION TERMINAL PORTUARIA SAN BUENAVENTURA” y el Contrato de Supervisión técnica...”, la Dirección de Infraestructura Productiva y Obras Publicas deberá informar las razones de la licitación parcial del estudio T.E.S.A. Sin embargo, en cumplimiento de los artículos 14 y 15 de la Resolución Suprema N° 216768 de fecha 18 de junio de 1996 corresponde continuar con la ejecución del proyecto toda vez que los Proyectos de Inversión Publica deben cumplir con todas las fases del Ciclo del proyecto. La solicitud de Convenio Intergubernativo de Transferencia de Recursos del Gobierno Autónomo Municipal de San Buenaventura al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCION TERMINAL PORTUARIA SAN BUENAVENTURA”, es viable en función del artículo 6 (Causales para Suscribir Acuerdos o Convenios Intergubernativo), numeral 1 y 2 de la Ley Acuerdos y Convenios



Intergubernativo Ley de N° 492 de fecha 02 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015.

- Mediante la Certificación Presupuestaria con CITE: GADLP/SDEF/DF/UPRE/NIN-0578/2018 de fecha 23 de abril de 2018, donde firma Dr. Freddy P. Cortez Tarquino – Director de Análisis Jurídico, dirigido al Dr. José Daniel Díaz Ramil – Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos, manifiesta que: ...para firma de Convenio Intergubernativo de Cofinanciamiento con el Gobierno Autónomo Municipal de San Buenaventura, para la Ejecución Física y Financiera de los componentes de Construcción y Supervisión – Proy. “Construcción Terminal Portuaria San Buenaventura”, presenta la estructura de Financiamiento con la siguiente información:

COSTO DEL PROYECTO (Bs)		ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO AL 100% (Bs)	
		GADLP (70%)	MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA (30%)
CONSTRUCCION	4.235.352,43	2.897.872,72	1.337.479,71
SUPERVISION	222.913,28	222.913,28	-
TOTAL	4.458.265,71	3.120.786,00	1.337.479,71

Respecto al financiamiento del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz alcanza un total de Bs3.120.786.- se preverá los recursos necesarios, hasta la conclusión de los componentes de Construcción y Supervisión del Proyecto, que se inscribirá en el presupuesto del mismo, de acuerdo a proyección de gasto formulado por la Unidad Ejecutora.

- Mediante el Informe Técnico nota con CITE: GADLP/SDIPOP/DIPOP/INF-0332/2018 de fecha 04 de abril de 2018, emitido por el Ing. Eddy López Martínez – Técnico I Consultor de Línea e Ing. Tatiana Marcela Aguirre Álvarez – Profesional I, dirigido a Ing. Oscar A. Pabón Limachi – Secretario Departamental de Infraestructura y Obras Públicas, concluye que: ...C1 verificado el Estudio TESA, se evidencia que no han sido ejecutados todos los ítems establecidos en el mismo, y ante las solicitudes verbales de la población del Municipio de San Buenaventura en reiteradas oportunidades plasmadas en la Nota CITE: GAM-SBV/MAE-FJDC-N°099/2018, es tanto así que se ve la necesidad de ejecutar los ítems faltantes como la prolongación del Muro. C3. Se ha revisado y se ha realizado el ajuste Técnico por Módulos de la parte Arquitectónica y a raíz de la solicitud del Gobierno Autónomo Municipal de San Buenaventura, velando la integridad de la población en la rivera del rio Beni; se ha priorizado la ejecución de algunos Componentes de la parte de Arquitectura de la Terminal Portuaria, suprimiendo los menos prioritarios para preponderar la prolongación de la longitud del Muro Defensivo ya que el mismo es de mayor prioridad por que brinda seguridad a la población de San Buenaventura debido a las constantes desbordamientos del Rio Beni.



- Se tiene que el Convenio Intergubernativo de Transferencia de Recursos para el Financiamiento de la Ejecución del Proyecto Construcción Terminal Portuaria San Buenaventura suscrito en fecha 24 abril de 2018 tiene como objeto la transferencia de recursos de la contraparte del GMSB al GADLP, para el financiamiento de la ejecución del Proyecto "Construcción Terminal Portuaria San Buenaventura", a ser ejecutado por el GADLP, en el Municipio de San Buenaventura, Provincia Abel Iturralde del Departamento de La Paz.

CONCLUSIONES.-

➤ De los antecedentes anteriormente descritos y analizados, así como de la normativa citada precedentemente, se concluye que **es viable la RATIFICACION y/o APROBACION del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION TERMINAL PORTUARIA SAN BUENAVENTURA, suscrito en fecha 24 de abril de 2018**, tiene como objeto la transferencia de recursos de la contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de San Buenaventura al GADLP, para el financiamiento de la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN TERMINAL PORTUARIA SAN BUENAVENTURA", a ser ejecutado por el GADLP, en el Municipio de San Buenaventura, Provincia Abel Iturralde del Departamento de La Paz.

IV. RECOMENDACIONES.-

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Planificación Política, Económica y Finanzas, en apego a la normativa en vigencia, tiene a bien RECOMENDAR al Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz se proceda a la **RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION TERMINAL PORTUARIA SAN BUENAVENTURA, suscrito en fecha 24 de abril de 2018**, entre el Gobierno autónomo Departamental de La Paz representado por el Ph. D Felix Patzi Paco en calidad de Gobernador, el Gobierno Autónomo Municipal de San Buenaventura representado por Francisco Javier Delgado Callisaya en calidad de Alcalde.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes.

Atentamente,



Emilio Yana Lucero

**"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026**

Lic. Marco Antonio Fuentes Jorjuz
ASAMBLEISTAS DEPARTAMENTALES
Asamblea Legislativa Departamental de La Paz



Asamblea Legislativa Departamental de La Paz

Handwritten signature
Sra. María Victoria
Asambleísta

Handwritten signature
Sra. Vicky Elena
Asambleísta

Handwritten signature
COMISION DE PLANIFICACION POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Handwritten signature
H. Carlos Miguel Vargas
ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Handwritten signature
Sra. Jenny Marza Laura
COMISION DE PLANIFICACION POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Handwritten signature
H. Ana Alicia Layme
ASAMBLEISTA
COMISION DE PLANIFICACION POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Handwritten signature
Jimena M. Leonardo Choque
ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Handwritten signature
Juan Luis Vargas Flores
PRESIDENTE
COMISION DE PLANIFICACION POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



"La Paz Eterna Sede de Gobierno"
Declarado por Ley Departamental N° 026

